

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF.: Aprueba Convenio CAPACITACION ATENCION PRIMARIA
DE LA SALUD MUNICIPAL 2010.**

DECRETO : N° 1651

COIHUECO, 09 ABR. 2010

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio de fecha 22/01/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio Salud Ñuble, sobre CAPACITACION ATENCION PRIMARIA SDE LA SALUD MUNICIPAL 2010, Comuna de Coihueco.

2.- Resolución Exenta N° 514 de fecha 10/03/2010, de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 22/01/2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y el Servicio Salud Ñuble, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, sobre CAPACITACION ATENCION PRIMARIA SDE LA SALUD MUNICIPAL 2010, Comuna de Coihueco.

2.- Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/ESG/rmc.


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Salud: aprobar x D. H



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
P/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: Memorando 4B1 N° 005 de la Jefa (S) Sección Capacitación y Desarrollo, el Convenio sobre el Programa Anual de Capacitación Municipal, de fecha 22 de enero del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confieren el D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

10.MAR2010 0514

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el Convenio sobre el Programa Anual de Capacitación Municipal, de fecha 22 de enero del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio se compromete a realizar "talleres", "cursos" y/o eventos a funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

07 MAR 2010

1438

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/1C/2A/3A/4/4B/4B1
Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD NUBLE

DEPTO. JURÍDICO
PER/WG/MMD/MCB/RGB/AJG/ajg

Contigo mejor
salud

CONVENIO DE CAPACITACION

EN CHILLAN, a 22 de enero de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat 1675, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Como un apoyo al proceso de Capacitación de la Atención Primaria de la Salud Municipal, considerando las prioridades sanitarias y los requerimientos sobre necesidades específicas de las respectivas comunas, las partes han acordado celebrar el presente convenio que regula dichas actividades de capacitación, incluidas aquellas del "Programa Anual de Capacitación Municipal".

SEGUNDO: Por este acto, El Servicio se compromete a realizar "talleres", "cursos" y/o eventos a funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad, proporcionando los recursos humanos para apoyo docente y los recursos físicos relativos a equipamiento e infraestructura, como también a certificar la actividad a los participantes ya sea de aprobación y/o asistencia.

TERCERO: Con la finalidad de asegurar la parte operativa de las actividades de capacitación referidas en las cláusulas anteriores (adquisición de materiales tales como plumones, carpetas, certificados, fotocopias u otros similares), la Municipalidad hará un aporte en dinero, el cual será determinado anualmente por el Servicio e informado a la Municipalidad mediante oficio ordinario. En todo caso, para el año 2010, ese aporte ascenderá a la cantidad de \$ 4.000.- (cuatro mil pesos), por alumno.

Esta suma deberá ingresarse de manera previa a la realización de la actividad. En ningún caso, el valor constituirá arancel, precio o cobro por el curso que se dicte.

Se dará la atención de café de pausa, que será financiado por el Servicio.

CUARTO: Para que tenga lugar el curso o taller pactado, se requerirá la participación mínima de 20 personas, número que podrá ser integrado por la suma de funcionarios participantes de distintos municipios. Esta asistencia mínima será requisito indispensable, necesario y previo a la realización del curso.

Por lo anterior, el Servicio se reserva la facultad de no dictar el curso o taller si no se cumple el requisito de asistencia mínima.


QUINTO: El Municipio se compromete a confirmar la asistencia de sus funcionarios a los cursos con una antelación mínima de diez días corridos a la realización del mismo. Efectuada la confirmación, la Municipalidad será responsable del pago de la suma a que se refiere la cláusula tercera, autorizando expresamente al Servicio para descontar del "per cápita" las cantidades insolutas.

SEXTO: Las actividades de capacitación se llevarán a cabo, preferentemente, en el "Centro de Capacitación" del Servicio de Salud Ñuble, en la ciudad de Chillán. Sólo procederá arriendo de local, cuando las condiciones de las actividades y/o de organización interna, así lo ameriten (por ejemplo capacidad del recinto).

SEPTIMO: El presente convenio será de duración indefinida, sin perjuicio que las partes puedan poner término en cualquier momento, bastando para ello, a lo menos un aviso escrito con 60 días de anticipación, comprometiéndose el Municipio y el Servicio, a cumplir con las obligaciones contraídas que ya se hubiesen iniciado.

OCTAVO: Las partes acuerdan dejar sin efecto todo convenio anterior relativo a la misma materia.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. IVAN PAULESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE